

Decreto No. 3732 que integra la Junta de Reconstrucción.— G. O. No. 6494, del 28 de Agosto de 1946,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3732.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 3 de la Ley que crea el Fondo de Reconstrucción, N° 1233, del 24 de agosto de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Junta de Reconstrucción prevista en el artículo 3 de la Ley que crea el Fondo de Reconstrucción N° 1233, del 24 de agosto de 1946, estará constituida del siguiente modo:

Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Presidente;

Señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y Director General del Servicio de Mejoramiento Social, Vicepresidente;

Dr. Luis F. Thomen, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, miembro;

Dr. Julio A. Piñeyro, Presidente de la Cruz Roja Dominicana, miembro, y

Lic. Jesús Ma. Troncoso, Gobernador del Banco de Reservas de la República Dominicana, miembro.

El Señor Virgilio Alvarez Sánchez, Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, queda nombrado Secretario de la misma Junta.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3733 que declara de utilidad pública varias propiedades situada en la calle La Marina de Ciudad Trujillo.— G. O. No. 6494, del 28 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3733.

CONSIDERANDO: Que en vista del incremento de las operaciones de importación y exportación que se realizan por el puerto de Ciudad Trujillo, es necesario ampliar y modernizar los depósitos particulares que se encuentran situados en